HUILA 1905

Gobernación del Huila

RESOLUCIÓN No. 052 DE 2026

"POR LA CUAL SE VIABILIZA, PRIORIZA Y APRUEBA PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS BIENIO 2025-2026"

El GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en los Artículos 36 de la Ley 2056 de 2020,1.2.1.2.8 y 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020 y Acuerdo 007 y 012 de 2022 expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, y

C O N S I D E R A N D O:

Que el Municipio de Neiva, mediante Resolución No. 003 de fecha 30 de marzo de 2026, proferida por el Comité de Priorización y Aprobación de los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías (SGR), en ejercicio de sus competencias legales y reglamentarias, viabilizó, priorizó y aprobó el proyecto de inversión denominado "RENOVACIÓN PARQUE SANTANDER DEL MUNICIPIO DE NEIVA, DEPARTAMENTO DEL HUILA", identificado con el código BPIN 2026410010003.

Que mediante el acta 05 del 07 de abril de 2026 suscrita por el **COMITE DE PRIORIZACIÓN, APROBACIÓN, MODIFICACION, LIBERACION Y/O AJUSTES DE PROYECTOS DE INVERSIÓN CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS**, se aprobó el proyecto "**RENOVACIÓN PARQUE SANTANDER DEL MUNICIPIO DE DEPARTAMENTO DEL HUILA",** identificado con **BPIN 2026410010003.**

Que mediante certificación suscrita por la Directora del Departamento Administrativo de Planeación de la Gobernación del Huila, se deja constancia que el proyecto objeto del presente acto administrativo guarda plena coherencia con el Plan de Desarrollo del Departamento del Huila, "por un Huila Grande 2024-2027", incluyendo de manera expresa su articulación con el capítulo correspondiente al Sistema General de Regalías, en cumplimiento de los lineamientos de planificación, coherencia programática e inversión pública establecidos en la normativa vigente. Que el Acto Legislativo No. 05 del año 2019, modificó el artículo 361 de la Constitución Política y dictó otras disposiciones sobre el régimen y compensaciones del Sistema General de Regalías (SGR).

Que la Ley 2056 de 2020 "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías" en el artículo 34 dispone que la viabilidad de los proyectos de inversión financiados con recursos de las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias; y de los proyectos financiados con recursos de asignación para la Inversión Regional corresponde a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión. Dicha viabilidad, se adelantará con sujeción a la metodología que defina el Departamento Nacional de Planeación.

Que el artículo 36 ibidem, estableció que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión local, serán las encargadas de

"POR LA CUAL SE VIABILIZA, PRIORIZA Y APRUEBA PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS BIENIO 2025-2026"

priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, así como de verificar su disponibilidad, conforme con la metodología del Departamento Nacional de Planeación.

Que artículo 136 ibidem, establece que todo proyecto de inversión que se presente para ser financiado con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías deberá estar debidamente viabilizado e inscrito en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías que administra el Departamento Nacional de Planeación, creado en virtud de lo dispuesto en la Ley 1530 de 2012.

Que el Decreto 1821 de 2020 en el artículo 1.2.1.2.1literal b,m,n,o, define la priorización como una decisión a cargo de la instancia competente, según corresponda, mediante la cual se expresa la prelación de unos proyectos respecto de otros una vez que han sido viabilizados y la aprobación es decisión que adopta la instancia competente, según corresponda, para la financiación de proyecto de inversión y su respectiva ejecución con cargo a las asignaciones del Sistema General de Regalías.

Que el Artículo 1.2.1.2.5. ibidem, señala que los proyectos de inversión pública serán presentados con los respectivos estudios y soportes, previa observancia del cumplimiento de las características a que refiere el Artículo 29 de la Ley 2056 de 2020, respecto a las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos, ante la Secretaría de Planeación del Departamento.

Que el Artículo 1.2.1.2.8 del Decreto en mención, define que una vez verificados los requisitos para proyectos y/o ajustes se debe incluir el cumplimiento de requisitos y consistencia técnica; con el fin de hacer un análisis de la información técnica, social, ambiental, jurídica y financiera y así poder determinar si un proyecto y/o ajuste cumple las condiciones y criterios que lo hacen susceptible de financiación, y si ofrece los beneficios suficientes frente a los costos en los cuales se va a incurrir, además se debe tener en cuenta que para suscribir la viabilidad de los proyectos de inversión a ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías, se cumplirá bajo la metodología definida por el Departamento Administrativo de Planeación y los requisitos que adopte la comisión Rectora. Es así como para la fuente de financiación de Asignaciones Directas 20%, Asignación para la inversión local y Asignación para la inversión Regional 60%, el concepto técnico único sectorial y concepto de viabilidad favorable que se otorga al proyecto y/o ajuste se debe registrar en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías y estará a cargo de la entidad territorial que presenta el proyecto de inversión.

"POR LA CUAL SE VIABILIZA, PRIORIZA Y APRUEBA PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS BIENIO 2025-2026"

Que el artículo 1.2.1.2.11 ibidem, señala que corresponde a las instancias encargadas de la priorización y aprobación de proyectos señaladas en este artículo, verificar que la aprobación de proyectos de inversión se encuentre en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías.

Que el artículo 1.2.1.2.14. ibidem, indica que los ajustes a los proyectos de inversión se podrán realizar con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización, conforme con los lineamientos que defina el Departamento Nacional de Planeación y adopte la Comisión Rectora. Las solicitudes de ajustes a los proyectos de inversión y las Decisiones que se adopten respecto a las mismas serán registradas en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías. En ningún caso podrán ejecutarse ajustes que no estén debidamente tramitados y registrados en los términos del presente artículo.

Que la Comisión rectora expidió el Acuerdo 007 de 2022 en el cual definió los lineamientos que deben tener en cuenta las entidades beneficiarias de los recursos del SGR y las instancias responsables de definir para la priorización y aprobación, así como para el trámite de los ajustes y liberaciones de los proyectos de inversión el cual hará parte del mencionado Acuerdo Único del SGR.

Que el artículo 4.5.2.3 ibidem, define que para la liberación de recursos debe informarse a la entidad o instancia que aprobó el proyecto. La Secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces, de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión, informará sobre la ocurrencia de la liberación total o parcial de recursos del SGR, con fundamento en la información que suministre quien presentó el proyecto de inversión o su ejecutor, en los siguientes casos.

Que los proyectos de inversión previamente registrados en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías serán priorizados y aprobados por las entidades territoriales beneficiarias que se financiarán con cargo a los recursos de Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local, y que se encuentren contenidos en el capítulo Inversiones con cargo al SGR del respectivo Plan de Desarrollo Territorial. La priorización se realizará conforme con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020.

Que de conformidad con los lineamientos de la Ley 2056 de 2020, Decreto 1081 de 2021 y directrices del DNP el Departamento del Huila, realizó el ejercicio de Planeación

"POR LA CUAL SE VIABILIZA, PRIORIZA Y APRUEBA PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS BIENIO 2025-2026"

incorporando en el Plan de Desarrollo Departamental adoptado mediante Ordenanza 009 de 2024 "POR UN HUILA GRANDE 2024-2027" un capítulo independiente denominado "Inversiones con cargos al Sistema General de Regalías" el cual incluye las iniciativas y proyectos priorizados susceptibles de ser financiados con cargo a los recursos del SGR, proyectos que se encuentran en concordancia con los pilares del Plan de Desarrollo.

Que mediante Decreto 580 del 31 de diciembre de 2024 el Gobernador del Departamento delegó la función de estudio, análisis y emisión mediante acta de priorización y aprobación de conveniencia en el Comité de priorización, aprobación, modificación, liberación y/o ajustes a los proyectos, financiados con asignación de recursos del Sistema General de Regalías.

Que el proyecto cumple con los requisitos establecidos en las orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversión, conforme al Acuerdo 12 de 2022, para ser cofinanciado con recursos del Sistema General de Regalías – Asignaciones Directas (20 %) del municipio de Neiva por valor de $8.522.613.511,00 y del Departamento del Huila por valor de $300.000.000,00; y que se encuentra debidamente registrado en la plataforma SUIFP–SGR bajo el código BPIN 2026410010003.

Que, una vez verificados los saldos presupuestales del Sistema General de Regalías de sus diferentes fuentes de financiación, a la fecha el Departamento del Huila cuenta con recursos disponibles en el Bienio 2025-2026, para la aprobación de proyectos y ajustes de inversión del SGR, así:

FUENTE	ASIGNACION 2025-2026 - CIERRE 2023-2024 (INCLUYE EL 20% DE BLOQUEO)	LIBERACIONES POR CIERRE Y POR DESAPROBACION	TOTAL APROPIACION 2025-2026	APROBACIONES 2025	SALDO PARA APROBACION 2025
ASIGNACIONES DIRECTAS 20%	$ 157.849.753.000,10	$ 1.634.227.658,28	$ 159.483.980.658,38	$ 43.025.991.214,68	$ 96.188.754.502,70
ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DPTOS 60%	$ 193.817.967.815,30	$ 6.556.593.059,71	$ 200.374.560.875,01	$ 27.556.040.763,79	$ 172.818.520.111,22
TOTAL	$ 351.667.720.815,40	$ 8.190.820.717,99	$ 359.858.541.533,39	$ 70.582.031.978,47	$ 269.007.274.613,92

Corte: 17-03-2026 Resolución 025 del 27-02-2026

i. APROBACION DE PROYECTOS

Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías expidió el Acuerdo No. 03 de 2021 "Por el cual se expide el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías" en el artículo 2.1.2 del citado se consagran las funciones de estos OCAD o, entre las cuales están: "Para su operación" en el literal a) "para la definición de los proyectos de inversión sometidos a su consideración" en el literal b) "Para otras decisiones sobre el uso de los recursos", en el

Edificio Gobernación, Calle 8, Cra 4 esquina.
Neiva - Huila - Colombia.
PBX: (57+8) 867 1300 / www.huila.gov.co
www.huila.gov.co

icontec ISO 9001 SC4353-1 IQNET

literal c), "y las demás que señalen la ley, los acuerdos de la Comisión Rectora del SGR y la normatividad vigente".

Que en el marco del artículo 1.2.1.2.24., del Decreto 1821 de 2020, la ejecución de los proyectos de inversión se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. Así mismo, la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión y el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del SGR – SSEC.

Que la Ley 2056 de 2020 en el artículo 37, establece que: "Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades y órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la presente Ley (...)".

Que en cumplimiento del marco normativo de la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2021, el acuerdo 007 de 2022 para la gestión de los Proyectos de Inversión en el Sistema General de Regalías y mediante Decreto 580 del 31 de Diciembre de 2024," **POR EL CUAL SE MODIFICA EL COMITÉ DE PRIORIZACIÓN, APROBACIÓN, MODIFICACIÓN, LIBERACIÓN Y/O AJUSTES A PROYECTOS FINANCIADOS CON EL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS –SGR, CREADO MEDIANTE DECRETO 134 DE 2022, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**; para realizar la verificación, estudios y análisis de la viabilidad, priorización, aprobación modificación, liberación y/o ajustes a proyectos financiados con el Sistema General de Regalías –SGR, emitir mediante concepto favorable o no favorable sobre la procedencia del trámite presentado.

Que el proyecto de inversión tiene correspondencia directa con las siguientes iniciativas de inversión, registradas en el capítulo independiente de inversiones con cargo al Sistema General de Regalías, del Departamento del Huila:

SECTOR	NOMBRE DEL PROYECTO
40- VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	RENOVACIÓN PARQUE SANTANDER DEL MUNICIPIO DE NEIVA, DEPARTAMENTO DEL HUILA

Que atendiendo lo dispuesto en la Ley 2056 de 2020, Decretos reglamentarios y el Acuerdo 012 de 2022 del DNP, El Comité de priorización, aprobación, modificación, liberación y/o

ajustes a los proyectos del SGR encuentra procedente priorizar y aprobar el siguiente proyecto de inversión:

Código Bpin	Nombre Proyecto	VR. PROYECTO	VR. SGR - Asignaciones Directas 20% Dpto del Huila	VR. SGR - Asignaciones Directas 20% Mpio de Neiva
2026410010003	RENOVACIÓN PARQUE SANTANDER DEL MUNICIPIO DE NEIVA, DEPARTAMENTO DEL HUILA	$ 8.822.613.511,00	$ 300.000.000,00	$ 8.522.613.511,00

Que el Artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, estableció que los proyectos de inversión financiados con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la Ley.

Que el parágrafo tercero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 establece que la entidad designada como ejecutora por las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36, deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación del proyecto de inversión que emita la entidad o instancia, según corresponda, y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

Que las entidades ejecutoras de recursos del Sistema son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de estos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO. Viabilizar, Priorizar y Aprobar los recursos para cofinanciación del proyecto de inversión denominado: "**RENOVACIÓN PARQUE SANTANDER DEL MUNICIPIO DE NEIVA, DEPARTAMENTO DEL HUILA**", identificado con BPIN **2026410010003**, recursos de asignaciones directas del 20%, tal y como se detalla a continuación:

RESOLUCIÓN No. 052 DE 2026

"POR LA CUAL SE VIABILIZA, PRIORIZA Y APRUEBA PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS BIENIO 2025-2026"

OBJETO PRESUPUESTAL	PROGRAMA	SUBPROGRAMA
00AD	4002	1400
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO		

Datos del Proyecto

Código Bpin	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total Inicial
2026410010003	RENOVACIÓN PARQUE SANTANDER DEL MUNICIPIO DE NEIVA DEPARTAMENTO DEL HUILA	ID 61 - VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	FACTIBILIDAD - FASE 3	$ 8.822.613.511,00

Recurso SGR Aprobados por el Departamento del Huila

Tipo de Entidad	Tipo de recurso Aprobado	Vr. Aprobado Vig. Futura	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado Inicial
Departamentos - HUILA	SGR- Asignaciones Directas 20%	$ -	2026	$ 300.000.000,00
TOTAL VALOR APORTE DEPARTAMENTO DEL HUILA				$ 300.000.000,00

Cofinanciación

Tipo de Entidad	Tipo de Recurso	Vr. Aprobado Vig. Futura	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado Inicial
Municipios - NEIVA	SGR- Asignaciones Directas 20%	$ -	2026	$ 8.522.613.511,00
TOTAL COFINANCIACIÓN				$ 8.522.613.511,00

Distribución de Recursos para Obra

Tipo de Entidad	Tipo de Recurso	Vr. Aprobado Vig. Futura	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado Inicial
Departamentos - HUILA	SGR- Asignaciones Directas 20%	$ -	2026	$ 300.000.000,00
Municipios - NEIVA	SGR- Asignaciones Directas 20%	$ -	2026	$ 8.034.902.817,00
TOTAL VALOR OBRA				$ 8.334.902.817,00

Distribución de Recursos para la Interventoría y/o Supervisión

Tipo de Entidad	Tipo de Recurso	Vr. Aprobado Vig. Futura	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado Inicial
Municipios - NEIVA	SGR- Asignaciones Directas 20%		2026	$ 487.710.694,00
TOTAL VALOR INTERVENTORIA y/o SUPERVISION				$ 487.710.694,00

Nombre entidad pública designada ejecutora del proyecto e instancia publica designada para la contratación de la interventoría y/o Supervisión	MUNICIPIO DE NEIVA
Acuerdo de requisitos con que se aprobó	Orientaciones Transitorias – Ley 2056 de 2020 - Acuerdo 7 de 2022, Acuerdo 12 de la Comisión Rectora

ARTICULO SEGUNDO. La entidad designada ejecutora del proyecto viabilizado, priorizado, aprobado, municipio de Neiva- H, será responsable de la recolección, custodia y reporte al Sistema de Seguimiento, Control y Evaluación - de la información veraz, oportuna e idónea del proyecto, desde la aprobación hasta su cierre, así como del expediente del proyecto.

"POR LA CUAL SE VIABILIZA, PRIORIZA Y APRUEBA PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS BIENIO 2025-2026"

ARTICULO TERCERO: Es responsabilidad de la entidad pública designada como ejecutora, Municipio de Neiva-H el cumplimiento de los requisitos previos a la ejecución conforme a lo establecido en el Decreto 1821 de 2020.

ARTICULO CUARTO. Asignación Presupuestal a Proyectos Priorizados, Aprobados. Para la asignación del presupuesto envíese la presente resolución al Departamento Administrativo de Planeación del Departamento del Huila para que se proceda a realizar la asignación presupuestal en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías "SPGR", desde el perfil Secretaría de Planeación, respectivamente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020.

ARTÍCULO QUINTO. Incorporación Presupuestal. Para la incorporación presupuestal envíese la presente resolución, a la Secretaría de Hacienda del Departamento del Huila, **Alcaldía de Neiva**, para lo pertinente, conforme las disposiciones pertinentes en la Ley 2056 del 2020 y Decreto 1821 del 31 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO SEXTO. Vigencia La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en los términos del Artículo 65 del CPACA.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva Huila, a los 20 ABR 2026

RODRIGO VILLALBA MOSQUERA
Gobernador

Aprobó: LUIS ALFONSO SANCHEZ LOZANO
Profesional Especializado – DAP – SGR

ANDRES DAVID MUÑOZ TORRES
Asesor de Despacho

Revisó:
YULIETH CRISTINA CORTES FIERRO
Departamento Administrativo Jurídico

ADRIANA ALARCÓN RODRIGUEZ.
P.U.DAP

Proyectó:
RUTH VICTORIA FLÓREZ ACEVEDO
Contratista DAP
LUIS FELIPE OBANDO PARRA
Contratista DAP